

RESOLUCIÓN NÚMERO 000279 DE 24 DE ABRIL 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo que desarrollara el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST al interior del Ministerio del Deporte durante la vigencia 2024”

EL MINISTRO DEL DEPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 1967 de 2019, Decreto No. 1670 de 2019, Decreto del 0508 del 22 de abril de 2024 y demás normas reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el **Ministerio del Deporte** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política, “(...) *Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*”

Que el artículo 348 del **Código Sustantivo del Trabajo**, determina “*Todo patrono o empresa está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores de conformidad con las normas que sobre particular establezca la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio del Trabajo*”

Que los artículos 80, 81 y 82 de la **Ley 9° de 1079** establecen disposiciones para proteger a los trabajadores contra los riesgos para la salud, como una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país.

Que el artículo 2° de la **Resolución No. 2400 de 1979**, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que los empleadores son responsables de la salud ocupacional de sus funcionarios y de proveerles condiciones seguras en el trabajo.

Que de acuerdo con la **Resolución No. 1016 de 1989**, expedida por el antes Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las actividades y subprogramas que deben ser contemplados en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, corresponden al Subprograma de Medicina Preventiva, Subprograma de Medicina del Trabajo, Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y el acompañamiento al Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 21, literal c del **Decreto Ley 1295 de 1994**, señala la obligación de: “*Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo*”; y, de igual forma, en su literal d, la de “*Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación*”

RESOLUCIÓN NÚMERO 000279 **DE** 24 DE ABRIL 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo que desarrollara el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST al interior del Ministerio del Deporte durante la vigencia 2024”

Que el **Decreto No. 1443 de 2014**, *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, describe la Política en seguridad y salud en el trabajo, sus requisitos y sus objetivos.

Que el **Decreto No. 1072 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, establece en el Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.1. Las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Ministerio de Trabajo expidió la **Resolución No. 0312 de 2019** *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST”*

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe velar por el cumplimiento de la normatividad establecida y realizar actividades para proteger, mejorar las condiciones físicas, mentales y sociales de los funcionarios en sus puestos de trabajo, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente, permitiendo su crecimiento personal y familiar y, a la vez, repercutiendo positivamente en el mejoramiento continuo del Ministerio del Deporte.

Que el propósito básico del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es implementar actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de desempeño de sus funciones, evitando accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, en sesión de fecha 30 de enero de 2024, aprobó el plan de trabajo que desarrollara el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, durante la vigencia 2024, mediante Acta No 2 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el plan de trabajo que desarrollara el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia 2024.

ARTICULO 2. PLAN DE TRABAJO. El plan de trabajo anexo a la presente Resolución podrá ser modificado durante su ejecución, sin que ello implique el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. El plan de trabajo que se adopta a través de la presente Resolución, será objeto de seguimiento y evaluación conforme a los

RESOLUCIÓN NÚMERO 000279 DE 24 DE ABRIL 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo que desarrollara el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST al interior del Ministerio del Deporte durante la vigencia 2024”

indicadores y objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de las actividades programadas.

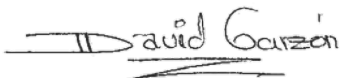
ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA. Las actividades programadas en el Plan de Trabajo se realizarán conforme a las siguientes dos (2) estrategias:

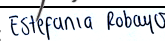
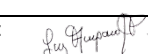
- Trabajar de manera coordinada con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Involucrar en las labores de vigilancia y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST al COPASST y a los brigadistas.

ARTÍCULO 5: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá ser publicada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Pagina Web del Ministerio del Deporte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTÍCULO 6. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DAVID GARZON CHAVES
Ministro del Deporte (E)

Reviso:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor del Despacho	Firma: 
Revisó:	Estefanía Robayo Padrón- Abogada Secretaria General	Firma: 
Revisó:	Luz Amparo Jiménez Pérez - Coordinadora del GIT de Talento Humano.	Firma: 
Proyecto:	Luz Adriana Vallejo Robles – Profesional del GIT de Talento Humano	Firma: 